



DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matias René Riso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



Salta, 31 de marzo de 2026.

CIRCULAR N° 01/2026
TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE SALTA S.A.U.*Concurso de Proyectos — Concesión de Obra para Remodelación, Refuncionalización y Explotación Integral de la Terminal de Omnibus Salta***CONSIDERANDO**

Que con fecha 31 de marzo de 2026, la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Salta S.A.U. (en adelante "T.O.C.S.S.A.U.") en el marco del concurso de proyectos para la concesión de obra referenciado precedentemente, procede a emitir la presente Circular Aclaratoria a efectos de precisar, complementar y —en los casos expresamente indicados— modificar determinadas cláusulas del Pliego de Condiciones Generales (en adelante "PCG") y Pliego de Condiciones Particulares (en adelante "PCP"), en aras de fortalecer la transparencia, la seguridad jurídica y la claridad del proceso concursal.

Que la presente Circular Aclaratoria integra el PCG y PCP como parte indivisible del mismo y es obligatoria para todos los oferentes y participantes del concurso.

Que la presente no modifica las bases esenciales del concurso, ni la fecha de venta de pliegos.

SE MODIFICA, ACLARA, COMPLEMENTA Y DISPONE:**I. PRORROGA DE FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES.**

Se informa que se ha prorrogado la fecha de recepción y apertura de ofertas prevista inicialmente para el día **1/04/2026**, siendo la nueva fecha de recepción y apertura el día martes **24/04/2026**. En consecuencia, se modifica el art. 5.1 y el art. 8 del PCP. que quedan redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5°. LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA.

5.1.- Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas por el sujeto que designe la *T.O.C.S.S.A.U.* en Av. Paraguay N° 1.240, hasta las 12:00 hs. del día 24 de abril de 2026. Dichas propuestas se presentarán en un único sobre cerrado, conteniendo en su interior el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, perfectamente identificados.

ARTÍCULO 8°. CONOCIMIENTO DEL LUGAR. La presentación de la oferta implica la visita y conocimiento del lugar, no pudiendo el adjudicatario alegar posteriormente ignorancia o imprevisiones. Las visitas al lugar se realizarán entre 10 de marzo de 2026 y el 21 de Abril de 2026. Los postulantes comunicarán a la T.O.C.S.S.A.U., con una antelación el día y hora de la visita. Realizada, la T.O.C.S.S.A.U. emitirá su constancia.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 31/03/2026**II.SUPLETORIEDAD DEL DERECHO PRIVADO — Art. 1.2 del PCG**

Se confirma la plena validez de la cláusula de supletoriedad del derecho privado contenida en el art. 1.2 del PCG. Dicha supletoriedad opera únicamente respecto de cuestiones no reguladas por el derecho público aplicable. Cualquier interpretación de las cláusulas del PCG deberá realizarse conforme a los principios del derecho público y, solo en lo no previsto, con arreglo al derecho privado.

III. FRACCIONES 13D Y 13E — Art. 2.1.1 del PCG

Se aclara que las fracciones registrales 13D y 13E (Matrícula 140.845), podrán ser incorporadas al anteproyecto de obra como parte integrante del área objeto de intervención, en su caso deberán respetar los proyectos viales de la Municipalidad sobre dichas fracciones. En consecuencia, el concesionario podrá contemplar dichas fracciones en su propuesta técnica. La explotación y obligación de mantenimiento ya establecida en el PCG y PCP se mantiene. El pliego se complementa en este sentido mediante la presente.

IV. CAPACIDAD LEGAL — ANTIGÜEDAD SOCIETARIA — Art. 9° del PCG

Se aclara que la exigencia de antigüedad societaria mínima podrá ser atenuada de acuerdo a un análisis de solvencia del oferente, que responda a criterios objetivos.

V. EXCLUSIÓN POR CONFLICTO CON LA MUNICIPALIDAD — Art. 10 del PCG

Se aclara que la exclusión de oferentes que tengan juicios pendientes con la Municipalidad será aplicada con criterio restrictivo y deberá ser motivada fundadamente en cada caso, evaluando si el litigio afecta directamente la capacidad del oferente para ejecutar el contrato y/o genera una incompatibilidad objetiva. No se trata de una sanción por el mero ejercicio del derecho de acción judicial.

VI. GARANTÍA DE INDEMNIDAD — Art. 18.1 del PCG

Se aclara que la obligación del concesionario de depositar el monto total de un reclamo de tercero en el plazo de 48 horas (art. 18.1) opera de manera subsidiaria respecto de la cobertura asegurativa obligatoria exigida por el PCG. En consecuencia, dicha obligación de depósito se activará únicamente en los casos en que la cobertura del seguro contratado resulte insuficiente, haya sido rechazada por la aseguradora o no resulte aplicable al supuesto concreto. La obligación de depósito es subsidiaria a la cobertura del seguro. Se complementa el art. 18.1 del PCG.

VII. CAUSAS DE RESCISIÓN Y RÉGIMEN DE PENALIDADES — Arts. 24 y 25 del PCG

La T.O.C.S.S.A.U. redactará un Anexo de Penalidades con tabla de infracciones clasificadas en leves, graves y muy graves, con sus respectivos montos y procedimientos de aplicación. Dicho Anexo será incorporado al contrato de concesión. La enumeración de causas de rescisión del art. 24 mantiene su carácter ejemplificativo, con aplicación de causales no enumeradas sujeta al principio de razonabilidad y proporcionalidad.

VIII. RECEPCIÓN DE OBRA — PLAZOS — Art. 35 del PCG

Se complementa el art. 35 del PCG estableciendo un plazo de 12 (doce) meses entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra. Durante dicho plazo, el concesionario será responsable por los vicios ocultos y defectos de construcción que pudieran manifestarse. La garantía del 7% prevista en el art. 12.1 del PCP permanecerá vigente en su totalidad hasta 180 días posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva de la totalidad de la obra.

Se fija plazo de 12 meses entre recepción provisoria y definitiva. Se complementa el art. 35 del PCG.

IX. JURISDICCIÓN Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS — Art. 37 del PCG

Se informa a todos los participantes que T.O.C.S.S.A.U. incorporará en el contrato, un mecanismo de mediación previa obligatoria como instancia prejudicial para la resolución de controversias derivadas del contrato de concesión. La jurisdicción contencioso-administrativa se mantendrá como vía final para las disputas no resueltas en mediación.

X. SEGUROS — Art. 31 del PCG

Se modifica el art. 31 del PCG estableciendo que todas las pólizas de responsabilidad civil que deba contratar el concesionario deberán incluir expresamente a la Municipalidad de Salta como co-asegurada adicional, de modo que la compañía aseguradora tenga la obligación de defender y representar al Estado Municipal directamente ante cualquier demanda de terceros originada en la explotación del servicio concesionado. Esta condición deberá acreditarse en el acto de firma del contrato.

La Municipalidad de Salta queda incorporada como co-asegurada adicional en todas las pólizas de responsabilidad civil. Se modifica el art. 31 del PCG.

XI. Respecto de locales comerciales, conforme contrato de concesión vigente (art. 25) el actual concesionario tiene la obligación de entregar el predio y locales libre de ocupantes.

XII. Se establece que la inexistencia de juicios pendientes con la Municipalidad de Salta y el libre deuda de obligaciones con la municipalidad podrán ser acreditados mediante una Declaración Jurada suscripta por el representante legal del oferente. No obstante, T.O.C.S.S.A.U. se reserva la facultad de verificar dicha información y solicitar la documentación respaldatoria en caso de resultar adjudicatario o si existieran dudas fundadas sobre la veracidad de lo declarado.

XIII. La/s empresa/s que resulten adjudicatarias, podrán optar por constituir una Sociedad Anónima (S.A.), cuyo objeto exclusivo sea la ejecución y explotación de la concesión. Dicha constitución estará sujeta a las siguientes condiciones: Debe mantener los mismos porcentajes accionarios y participaciones que los declarados en la U.T.E. original. Debe contar con un capital social y patrimonio neto suficiente para garantizar el cumplimiento íntegro del contrato. Los oferentes interesados en esta modalidad deberán incluir la propuesta de constitución en su oferta para la evaluación previa por parte de T.O.C.S.S.A.U.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"